

Gustavo García Brito PhD

Hacia un nuevo enforcement digital en PI

Responsabilidad
de plataformas y
derechos de autor
en Brasil

Agenda

- Decisión del STF (Marco Civil de Internet)
- Efectos para la propiedad intelectual
- Caso ECAD vs. IA generativa
- Debate: ¿obra sin autor humano?
- Apuntes finales

Convergencia plataformas, IA y propiedad intelectual

Nuevos riesgos:

- Piratería organizada
- Marketplace de falsificaciones
- IA generativa imitando obras protegidas
- Publicidad dirigida que financia infracción



Cuestiones jurídicas

RE 1.037.396 (Tema 987)

RE 1.057.258 (Tema 533)

Responsabilidad de las plataformas digitales por contenido de terceros



¿Es constitucional el artículo 19 de la Ley n° 12.965/2014, que **exige una orden judicial previa** para responsabilizar a las plataformas digitales por los daños causados por contenido de terceros?



¿Cuál debería ser el **régimen de responsabilidad de las plataformas**, considerando la necesidad de proteger los derechos fundamentales y los valores democráticos consagrados en la Constitución de 1988 en el entorno digital?

Decisión Supremo Tribunal Federal

Recursos extraordinarios y repercusión general

- Define interpretación constitucional
- Tesis final obligatoria en todo el país
- Suspende casos similares

Regla original:
Plataforma solo responde si desobedece orden judicial específica

Omisión y necesidad de protección:

- honra, reputación
- derechos de niños
- democracia (desinformación/terrorismo)
- propiedad (incluida PI)

Tres pilares constitucionales

Pilar

- **Proporcionalidad**
- **Responsabilidad diferenciada según rol**
- **Deber de cuidado (*duty of care*)**

Descripción

- Exigir siempre orden judicial no es adecuado frente a daños rápidos o masivos
- No es igual un e-mail privado que un marketplace público
- Plataformas deben prevenir daños previsibles

Relevancia PI

- Permite actuar frente a piratería viralizada y otros actos de infracción
- Plataformas y Marketplaces tienen deber reforzado
- Infracciones sistemáticas vía bots o ADS activa responsabilidad

Nueva arquitectura de responsabilidad

- Notificación extrajudicial eficaz
- Presunción de responsabilidad en anuncios pagos y automatización
- Cláusula anti-Whack-a-Mole “stay-down”
- Marketplaces bajo el Código de Defensa del Consumidor

Impacto en enforcement de PI

- Cambia el escenario procesal:
 - menos barreras para notice-and-takedown
 - responsabilidad compartida con plataformas
 - posibilidad de acciones por daño reputacional
marcarío

Nueva arquitectura de responsabilidad

- Notificación extrajudicial eficaz
- Presunción de responsabilidad en anuncios pagos y automatización
- Cláusula anti-Whack-a-Mole “stay-down”
- Marketplaces bajo el Código de Defensa del Consumidor

Impacto en enforcement de PI

- Protocolos modernos y herramientas prácticas:
 - Test purchases (Compra controlada)
 - Trazabilidad de vendedores
 - Registro blockchain para asegurar evidencia
 - Transparencia en publicidad pagada

**Si el STF redefinió la
responsabilidad de
plataformas...**

**¿Qué ocurre cuando el
contenido proviene de IA
generativa?**

Cuestiones jurídicas

TRIBUNAL DE JUSTIÇA
ESTADO DE SANTA CATARINA

Central Spitz Park A Venturas Ltda

Vs.

Escritório de Arrecadação e Distribuição - ECAD

Medida cautelar negada:

- No se acreditó *“fumus boni iuris”*
- Se requiere pericia técnica



Usuario:

“no hay autor → no hay obra → no pago”



ECAD:

“puede derivar de obra protegida → hay ejecución pública → hay cobro”

Tesis 1

Sin autor humano no existe obra protegida

- Derecho autoral es antropocéntrico
- Output 100% automático: no genera derecho propio.
- En teoría: dominio público *ab initio*

Pericia: Identificadas coincidencias melódicas relevantes; no se puede descartar derivación

Tesis 2

Puede ser obra derivada infractora

- IA puede copiar o imitar expresión protegida
- Output puede no generar derecho nuevo, pero sí violar derechos existentes
- Jurisprudencia reciente: similitudes en ritmo, armonía, estructura → indicio de derivación

Lecciones transversales



Las plataformas ya
no son meros
intermediarios.
Tienen
responsabilidad
funcional



La ausencia
de autor
humano no
es un escudo



América Latina
no está
llegando tarde:
está definiendo
modelo propio



STF +
jurisprudencia
emergente sobre
IA = laboratorio
normativo
regional

Muchas gracias

Gustavo García Brito PhD

gustavo.garcia.b@uasb.edu.ec

ggarcia.brito@gmail.com